CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CARLOS FLORENCIO ROMERO LLANQUITRÚ

"PROYECTO CONADI"– REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

N° INT. CCM-0638-2019

En Temuco, a 29 de julio de 2019, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARIOLI ANDREA ZUÑIGA CÁCERES**, cédula de identidad N°11.965.598-6, ambas con domicilio en Claro Solar N°1148, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "Fundación Integra", "Integra" o "la Fundación", por una parte; y por la otra, don **CARLOS FLORENCIO ROMERO LLANQUITRÚ**, cédula de identidad N°14.512.275-9, domiciliado en Sahuelhue, camino Internacional km.8, comuna de Melipeuco, Región de La Araucanía, en adelante "el profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: **ANTECEDENTES**. **INTEGRA** es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, que atiende a más de 90 mil niños y niñas en más de mil doscientos establecimientos situados en todas las regiones del país, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Por su parte la CONADI, es una institución que en virtud de la Ley Nº19.253, tiene como misión promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural impulsando su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial y el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios.

Con fecha 24 de mayo de 2019, INTEGRA y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en adelante CONADI, celebraron un convenio cuyo objeto es contribuir al fortalecimiento de los procesos pedagógicos de recuperación de la lengua y cultura indígena desde la primera infancia, a través de un trabajo conjunto con la comunidad educativa de los jardines de Integra. Para el cumplimiento de este objeto CONADI financiará el desarrollo y ejecución del proyecto denominado "Implementación de la Enseñanza de las Lenguas Indígenas en Jardines Infantiles de Integra", entregando recursos para la contratación de educadores/as de lengua y cultura indígena - ELCIs- quienes deberán realizar acciones que propicien la enseñanza y aprendizajes de las lenguas y culturas indígenas en cada uno de los jardines infantiles focalizados de Fundación Integra. Lo anterior en conformidad a la resolución exenta número 783, del 31 de mayo de 2019, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que aprobó el denominado Convenio de Asignación Directa entre ésta y Fundación Integra.

SEGUNDO: COMETIDO. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, por el presente acto INTEGRA encomienda a don **CARLOS FLORENCIO ROMERO LLANQUITRÚ,** quien acepta, la prestación de sus servicios profesionales de apoyo en el marco del convenio aludido, los que incluirán el seguimiento a la gestión del mismo.

Los servicios del profesional se focalizan en las acciones de promoción y preservación del

conocimiento y aprendizaje de la cultura y lengua de su pueblo originario, con niños y niñas, sus familias y la comunidad del jardín infantil en el cual preste sus servicios.

El profesional se obliga a entregar mensualmente un informe detallando con las funciones realizadas, además de las tareas, asesorías desempeñadas o los estudios encomendados, con indicación de los medios de verificación correspondientes, que respalden la realización de aquellas.

Los servicios que preste la profesional a INTEGRA en virtud de este contrato comprenderán las siguientes actividades, materias y/o entregables:

1. Capacitar a los equipos de los jardines infantiles en contenidos y metodologías de la lengua y cultura indígena.
2. Gestionar la participación de los equipos educativos junto a los niños y niñas, en actividades sociales y culturales de la comunidad u organización indígena donde se ubica el jardín infantil.
3. Participar en reuniones educativas con el propósito de asesorar a los equipos en contenidos de la lengua y/o cultura indígena.
4. Colaborar con el equipo educativo de aula, en la implementación y evaluación de las acciones educativas y experiencias de aprendizaje, aportando desde su conocimiento de la lengua y cultura indígena, a las actividades pedagógicas que se desarrollan en el Jardín Infantil.
5. Colaborar con la educadora de párvulos de nivel, en la elaboración de un cronograma de trabajo mensual.
6. Colaborar con el equipo educativo, en la elaboración de un plan de trabajo que defina los contenidos de la lengua y cultura indígena a trabajar en los 8 meses de ejecución del proyecto.
7. Participar en algunas reuniones con familia, con el propósito de transmitir ciertos contenidos de la lengua y la cultura indígena que estén transmitiendo a niños y niñas.
8. Participar de las capacitaciones convocadas por CONADI para apoyar la implementación de la enseñanza de la lengua indígena.

El profesional se obliga a prestar los servicios encomendados con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en INTEGRA.

Asimismo, el profesional manifiesta y se compromete a respetar y dar estricto cumplimiento a las políticas y normas contenidas en manuales, reglamentos y protocolos que regulen el funcionamiento de los establecimientos donde prestará sus servicios.
Los instrumentos señalados se encuentran a disposición de la profesional en la página web de Integra.

Todos los documentos, materiales e informes que el profesional desarrolle en virtud de sus servicios serán de propiedad de INTEGRA y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

TERCERO: **PAGO DE HONORARIOS.** Por la prestación de los servicios profesionales referidos en la cláusula anterior, Fundación Integra pagará a el profesional, por concepto de honorarios, la suma bruta total de **$2.100.000.- (dos millones cien mil pesos).-** Para efectos de orden y registro, las partes acuerdan que los servicios se cancelarán en 5 cuotas mensuales

y sucesivas, cada una por un monto de **$420.000.-(cuatrocientos veinte mil pesos)** correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

Los honorarios se pagarán contra la ejecución de los servicios convenidos por parte del profesional y la recepción conforme por parte del Departamento Educativo de Fundación Integra de los informes mensuales mencionados en la cláusula segunda de este contrato, debiendo descontarse de los mismos la retención de impuestos ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas. En caso de incumplimiento de las obligaciones que impone este contrato al profesional, el pago de los honorarios del respectivo período quedará suspendido hasta la efectiva ejecución y aprobación de los servicios encomendados.

CUARTO: **PLAZO DEL CONTRATO**. El profesional comenzará a prestar sus servicios desde **01 DE AGOSTO DE 2019** y éstos se extenderán hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2019**.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional por medio de carta certificada enviada con una anticipación mínima de tres días hábiles anteriores a la fecha en que se desea poner término a los servicios.

QUINTO: **VÍNCULO ENTRE LAS PARTES.** El profesional declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin obligación de asistencia diaria ni cumplimiento de horario, y sin ningún grado de fiscalización, supervisión o control de tipo laboral o técnico, por parte de la Fundación, no existiendo, por tanto, vínculo laboral de dependencia y subordinación entre el profesional y la Fundación.

Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, correspondiendo a un contrato de arrendamiento de servicios regido por el código Civil.

El profesional declara estar en perfecto y cabal conocimiento de su calidad de profesional independiente, y declara ser el único responsable de su sistema previsional y de salud, quedando INTEGRA liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este contrato.

Las partes declaran asimismo, expresamente conocer y aceptar que el presente Contrato no genera en ningún caso para las mismas obligaciones de exclusividad, por lo que el profesional podrá prestar servicios libremente para otras empresas o instituciones, en forma independiente o como empleada, en tanto no sean incompatibles con los del presente contrato.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD: El profesional se obliga a guardar estricta reserva y a no divulgar, sin previa autorización escrita de Fundación Integra, toda la información a que tenga acceso en razón de este contrato, salvo en los casos siguientes:

a) Si la información es o pasa a ser de público conocimiento por un hecho que no sea imputable a ninguna de las partes;

b) Si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley o por autoridad judicial

o administrativa al profesional, caso en el cual deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable;

c) Si se trata de información que el profesional deba entregar a terceros en el marco del cumplimiento de este contrato.

Las partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan que se mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato e incluso por tiempo indefinido después de su terminación, sujeto a las reglas de la responsabilidad contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales, civiles y penales, que correspondan

SÉPTIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: REGLAS DE CESIÓN DE CONTRATO. Los derechos y obligaciones contenidos en el contrato no podrán ser objeto de cesión o transferencia a terceras personas, sin la previa autorización escrita de la otra parte.

NOVENO: MODIFICACIONES. Cualquier modificación que las partes acuerden introducir al contrato deberá hacerse por escrito en la forma de anexo firmado por ambas partes.

DÉCIMO:DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y otorgan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.

CARLOS FLORENCIO ROMERO LLANQUITRÚ
PROFESIONAL
C.I.14.512.275-9

INTEGRA
DIRECCION REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA

MARIOLI ANDREA ZUNIGA CACERES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-ARAUCANIA